



Resolución de Gerencia General

N° 00026-2024-ANIN/GG

Lima, 26 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° D00000395-2024-ANIN/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D00000082-2024-ANIN/OPP-UM, de la Unidad de Modernización, el Informe N° D00000486-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, se establecen disposiciones que permitan a la ANIN identificar, formular y ejecutar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, e intervenciones, ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, para la generación de una cartera de inversiones estratégicas que incluya inversiones con montos menores a 200 millones de soles, registradas en el Programa Multianual de Inversiones, en lo que corresponda, con la finalidad que se ejecuten de manera eficiente y eficaz, contribuyendo al desarrollo económico, reducción de la pobreza e incremento de la competitividad;

Que, el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, establece que la Gerencia General es el órgano de Alta Dirección y máxima autoridad administrativa de la entidad, responsable de la conducción y supervisión de las acciones de los órganos de administración interna, así como de las actividades administrativas, financieras, presupuestales, de inversión, organizacionales y de planeamiento;

Que, el mencionado del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, establece que la Jefatura es el órgano de la Alta Dirección, responsable del funcionamiento institucional, que tiene como una de sus funciones



Resolución de Gerencia General

conducir y supervisar la planificación de la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN; asimismo, conforme al literal a) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, la Jefatura de la ANIN tiene entre sus funciones dirigir la gestión institucional de la entidad, para lo cual se encuentra habilitada a designar a los responsables de las unidades funcionales, quienes desempeñan funciones específicas en los encargos asignados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por los Decretos Supremos N°131-2018-PCM y N°064-2021-PCM, establece en la Décima Disposición Complementaria Final que: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. (...) Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. (...)”*;

Que, mediante Informe N° D0000082-2024-ANIN/OPP-UM, la Unidad de Modernización sustenta la creación de la Unidad Funcional del Hub Portuario Chancay (UFHPC), a efectos de atender oportuna y eficazmente el volumen de operaciones que demandará la identificación, formulación y ejecución de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, e intervenciones, ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay;

Que, mediante Memorando N° D00000395-2024-ANIN/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° D0000082-2024-ANIN/OPP-UM, elaborado por la Unidad de Modernización; donde se señala que la creación de la unidad funcional se encuentra dentro del marco establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias y brinda su opinión favorable a la propuesta de conformación de la Unidad Funcional del Hub Portuario Chancay (UFHPC) perteneciente a la Jefatura;



Resolución de Gerencia General

Que, mediante Informe N° D00000486-2024-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente la conformación de la Unidad Funcional del Hub Portuario Chancay (UFHPC) en la Jefatura, emitiendo su opinión favorable;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay y la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN;

SE RESUELVE. -

Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional del Hub Portuario Chancay (UFHPC).

Crear la Unidad Funcional del Hub Portuario Chancay (UFHPC), dependiente jerárquicamente de la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, la cual está a cargo de un Coordinador, quien es designado mediante Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional del Hub Portuario Chancay (UFHPC).

La Unidad Funcional del Hub Portuario Chancay (UFHPC), tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir y planificar la identificación de las inversiones públicas e intervenciones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, tomando en cuenta entre otros, los diferentes planes sectoriales e instrumentos de ordenamiento territorial.
- b) Coordinar y articular con las entidades de los tres niveles de gobierno, con actores del sector privado y la sociedad civil en general, en el marco del cumplimiento del objeto del Decreto Legislativo N° 1659.
- c) Proponer ante la Jefatura de la ANIN los criterios de priorización de las intervenciones e inversiones públicas a ser incluidas en la Cartera de Inversiones Estratégicas Territoriales (CIET).



Resolución de Gerencia General

- d) Determinar, en el marco de los criterios de priorización aprobados por la Autoridad Nacional de Infraestructura, en coordinación con las unidades de organización correspondientes de la ANIN, las inversiones públicas e intervenciones a ser incorporadas en la Cartera de Inversiones Estratégicas Territoriales (CIET).
- e) Elaborar la propuesta de la Cartera de Inversiones Estratégicas Territoriales (CIET) asociada al Hub Portuario de Chancay, así como su actualización, y proponerla ante la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura.
- f) Formular y ejecutar las inversiones públicas e intervenciones pertenecientes la Cartera de Inversiones Estratégicas Territoriales (CIET).
- g) Coordinar con las entidades competentes la implementación de las medidas de mitigación de riesgos para la gestión de la Cartera de Inversiones Estratégicas Territoriales (CIET).
- h) Informar a la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el avance en la identificación, formulación y ejecución de las inversiones públicas e intervenciones de la Cartera de Inversiones Estratégicas Territoriales (CIET).
- i) Otras que le asigne la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, en el marco de sus competencias

Artículo 3.- Difusión

Disponer la difusión de la presente Resolución de Gerencia General en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Regístrese y comuníquese.